

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO  
Teniente Alcalde

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**ORDENANZA N° 732-MSS**

Santiago de Surco, 23 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N° 24-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N°1449-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 684-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3939-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 459-2025-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 396-2025-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 3447-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 138-2025-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 419-2025-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, entre otros documentos relacionados con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES) Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración"*;

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 70° de la Ley N° 27972, señala que *"El sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente"*. Asimismo, el numeral 2) del Artículo 69° de la citada ley, establece que, son rentas municipales *"Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios"*;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, señala que, la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, define a las tasas municipales, como los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el inciso a) del Artículo 68° de la mencionada norma, señala que, las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios públicos o arbitrios, por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, conforme a lo establecido para el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido para el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el Artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente en la capital del departamento;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, a mayor abundamiento, la referida norma señala que el Procedimiento de Ratificación, es el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio. En su artículo 8° la Ordenanza señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
- b) En caso de que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.
- e) El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b), c) y d) antes señalados deberán ser consignados en el Informe Técnico anexo a la Ordenanza.

Que, con fecha 21.09.2023, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza N° 688-MSS que establece el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales para el Año 2024, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 607, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos publicados con fecha 31.12.2023 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ordenanza N° 711-MSS se aprobó el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al año 2025, fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Acuerdo de Concejo N° 439-MML, publicados ambos el 26 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, Mediante el Informe N° 419-2025-SGLPJ-GSC de fecha 08.08.2025 la Subgerencia de Limpieza, Parques Jardines, área operativa que brindan los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, informa que se ha determinado que para el ejercicio 2026 se realizaran las mismas actividades, en cumplimiento a la normativa vigente, con el mismo nivel de prestación de los servicios; lo que nos ha permitido mantener altos estándares de calidad en estos servicios, con los recursos financieros, humanos y logísticos que se nos ha asignado para el presente ejercicio, los cuales han sido utilizados de manera eficiente permitiéndonos alcanzar los objetivos y metas trazadas y no se tiene previstos variaciones significativas en la prestación de estos servicios;

Que, a través del Memorándum N° 3447-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 21.08.2025, que contiene la Subgerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 138-2025-SGCC-GAF-MSS de fecha 19.08.2025, señala sobre la ejecución de los costos y su comparación con los costos aprobados para el presente ejercicio; que estos no han sido sufrido variaciones significativas, en concordancia por lo manifestado por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, por lo que los recursos financieros, humanos y logísticos que le han sido asignados el presente ejercicio, les han sido suficientes para el cumplimiento de sus metas y objetivos, sin mermar la calidad de los servicios prestados (Barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos). En ese contexto, remiten el Informe Técnico de ejecución de costos con más detalle para cada arbitrio municipal (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos y Parques y Jardines Públicos), en el que la Subgerencia de Contabilidad y Costos sugiere que los Costos de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2026, sean los mismos costos aprobados mediante Ordenanza N° 711-MSS con su reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Julio 2025, que asciende a 1.53%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01.08.2025 y en el marco de lo establecido en la Ley de Tributación Municipal en su art. 69° B;

Que, con el Informe N° 396-2025-SGRCT-GAT-MSS de fecha 18.09.2025 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, remite el Proyecto de Ordenanza que "Establece para el ejercicio 2026, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los costos y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, aprobados para el ejercicio 2025", para lo cual adjunta: el Informe Técnico el cual sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de julio de 2025, establecido en 1.53%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 459-2025-GAT-MSS de fecha 18.09.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, otorga su conformidad a la propuesta de "Ordenanza que Establece para el ejercicio 2026, el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los costos y tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, aprobados para el ejercicio 2025", aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), solicitando su aprobación y posterior ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través de Memorándum N° 3939-2025-GPP-MSS de fecha 18.09.2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales", opina favorablemente respecto al proyecto de

Ordenanza Municipal submateria, pues se encuentra alineada a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:

- El Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, la recaudación tributaria de los arbitrios municipales es transversal al cumplimiento de los diez objetivos estratégicos aprobados en el PDLC en especial los referentes a los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, mantenimientos de parques y jardines y la seguridad ciudadana.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025-2030 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-2025-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.10 Fortalecer la Gestión Institucional y la Actividad Estratégica Institucional AEI.10.02 Recaudación tributaria oportuna en beneficio de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N° 1022-2024-GM-MSS, el proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria AOI30128900073 IMPLEMENTACION DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS Y DE RECAUDACION, por lo tanto no incurre en gastos adicionales a los ya presupuestados para el presente año fiscal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 684-2025-GAJ-MSS de fecha 19.09.2025, es de la opinión, que es procedente aprobar la "Ordenanza que Establece para el Ejercicio 2026, el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor de los Costos y Tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos Aprobados para el Ejercicio 2025";

Que, a través del Memorándum N° 1449-2025-GM-MSS de fecha 19.09.2025, la Gerencia Municipal, solicita que la Ordenanza submateria, sea elevada al Concejo Municipal, para su aprobación, toda vez que la misma se encuentra amparada en lo establecido en el TUO del Código Tributario y en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EL REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES) Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

**APLÍQUESE** para el ejercicio 2026, el marco legal y criterios de distribución de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines Públicos, establecidos en la Ordenanza N° 688-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 607- MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2023, que fueron reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC mediante la Ordenanza N° 711-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 439- MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 26.12.2024.

**Artículo Segundo.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) Y PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2026**

**APROBAR** el informe Técnico de Determinación de Arbitrios que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, al mes de julio de 2025, establecido en 1.53 %, correspondientes a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines Públicos, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

**REAJUSTAR** para el ejercicio 2026, los costos y tasas establecidos para los arbitrios de Limpieza Pública (que comprende Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines Públicos, aprobados mediante la Ordenanza N° 688-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 607-MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 31.12.2023, que fueron reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC mediante Ordenanza N° 711-MSS para el ejercicio 2025, aplicándoles la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC aplicable a Lima Metropolitana al mes de julio de 2025, inclusive, que asciende a 1.53%, establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2025.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo Ratificatorio.

**Segunda.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

El vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios en el ejercicio 2026, será en las fechas que se señalan a continuación:

- 27 de febrero de 2026 por los meses de enero y febrero.
- 29 de mayo de 2026 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2026 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2026 por los meses de septiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2026 por el mes de diciembre.

**Tercera.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO**

Para el ejercicio 2026, se considerarán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

**A.- Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2025, y:**

- 1.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2026, hasta el 27 de febrero, obtendrá un descuento del **10%** del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- 2.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2026, cada una dentro del plazo establecido para su vencimiento, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

**B.- Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2025**

- 1.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2026 hasta el 27 de febrero, obtendrá un descuento del 6% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
- 2.- Cancela las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2026, cada una dentro del plazo establecido para su vencimiento, obtendrá un descuento del 4% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

**Cuarta.- FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

**Quinta.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR**

Establecer que por la aplicación con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor – IPC de la Ordenanza N° 711-MSS para el ejercicio 2026, la liquidación mensual del ejercicio 2026 de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos, no excederá del 5% respecto del monto mensual liquidado por cada arbitrio en el ejercicio 2025.

Entiéndase que la liquidación mensual para el ejercicio 2025 comprende los montos liquidados para cada arbitrio, incluyendo los beneficios de liquidación menor que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

**Sexta.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS NUEVOS O QUE SUFRIERON VARIACIONES**

Tratándose de predio nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características por parte de los contribuyentes o como producto de una fiscalización tributaria que determinaron una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2025, se tomará como base para la aplicación del artículo anterior, la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2025.

**Séptima.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**Octava.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituyó a la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

**CARLOS BRUCE MONTES DE OCA**  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO****1) Introducción**

En el presente año, los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, se vienen brindando en concordancia a los planes de servicio considerados para la elaboración de la Ordenanza N.º 711-MSS, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrios municipales para el año 2025, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N.º 439-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 26.12.2024; conforme lo informado por las áreas operativas que brindan los servicios públicos, tales como la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines - área encargada de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos con el Informe N.º 419-2025-SGLPJ-GSC-MSS, que indica que con los recursos financieros, humanos y logísticos que se les ha asignado para el presente ejercicio, les ha permitido prestar los servicios con altos estándares de calidad y alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando concluir; que para el ejercicio 2026, proyectan realizar las mismas actividades, en cumplimiento a la normativa vigente, con el mismo nivel de prestación de los servicios, con los mismos recursos asignados y sin variaciones significativas. Esto, debido al uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

De lo informado por el área operativa, se puede presumir que al término del ejercicio se cumpla con superar los niveles de prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos; sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2026 se espera que los precios de estos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI al mes de julio.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2025 (que se verá con más detalle en el punto 3 del presente informe), se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios públicos son los que realmente requieren y tomando en cuenta lo manifestado por estas áreas operativas, respecto a que los recursos asignados durante el presente ejercicio, les ha sido suficientes para prestar con el mismo nivel de calidad los servicios en el ejercicio 2026; por lo cual se ha propuesto que la estructura de Costos de los Servicios Públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) para el ejercicio 2026, sean los mismos costos aprobados mediante Ordenanza N.º 711-MSS con su reajuste de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de julio 2025, que asciende a 1.53%; de acuerdo con la Resolución Jefatural N.º 175-2025-INEI artículo 2º del Instituto Nacional de Estadística e Informática publicada en el Diario El Peruano el 01 de agosto de 2025.

## 2) Aspecto legal de la propuesta

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2026, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines Públicos, establecidos mediante Ordenanza N.º 711-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N.º 439-MML, así como de reajustar con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC los costos y tasas establecidos para el 2025 para los mencionados servicios, se observa que en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, está prevista dicha situación.

En ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Ordenanza N.º 2386, que sustituye la Ordenanza N.º 2085, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

- La Ordenanza N.º 711-MSS, a aplicar y cuyos costos y tasas se van a reajustar para el 2026, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N.º 439-MML, habiendo sido publicadas ambas el 26.dic.2024, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.
- Las tasas a aplicar contemplan un reajuste con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC aplicable a Lima Metropolitana, al mes de julio 2025 inclusive, que asciende a 1.53%, establecida en la Resolución Jefatural N.º 175-2025-INEI (01.08.25)
- Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, tal como se describe en el punto 3 del presente informe.
- Los cuadros de estimación de ingresos anuales, con la aplicación del IPC, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5.3 del presente informe.

## 3) Ejecución de costos de los servicios 2025

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos aprobados para el 2025 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, con la finalidad de sustentar el reajuste de los mismos para el ejercicio 2026.

En ese sentido, el “Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Arbitrios Municipales aprobados para el ejercicio 2025”, respecto a la ejecución de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, remitido mediante Memorándum N.º 3447-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N.º 138-2025-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, se muestran los niveles de gasto efectivo anual (toma en cuenta los ejecutados de los servicios mencionados al mes de Julio 2025 y su proyección de gastos por el periodo Agosto – Diciembre), en comparación con los costos aprobados en la Ordenanza N.º 711-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N.º 439-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

De este análisis efectuado sobre los costos ejecutados de estos servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines Públicos prestados por la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, se puede concluir que no existen variaciones significativas en la ejecución de estos respecto a los costos aprobados para el presente ejercicio. Sobre este análisis efectuado, se ha realizado al mes de Julio del presente ejercicio, así como su proyección del mes de Diciembre 2025, resultados que se detallan a continuación:

**Cuadro de ejecución de costos aprobados para el ejercicio 2025**

Servicio	Costos Aprobados 2025	Ejecución Enero a Julio 2025 (a)	% de Avance a Julio	Proyección Agosto a diciembre 2025 (b)	% por Ejecutar	Costo (c) = (a)+(b)	Nivel de Cumplimiento
Barrido de Calles	12,098,901.85	6,437,077.07	53.20%	5,932,208.70	49.03%	12,369,285.77	102.23%
Recolección de Residuos Sólidos	40,462,375.74	23,023,616.18	56.90%	17,662,153.38	43.65%	40,685,769.56	100.55%
Parques y Jardines Públicos	38,930,131.18	23,652,902.96	60.76%	16,167,900.81	41.53%	39,820,803.77	102.29%
<b>Total</b>	<b>91,491,408.77</b>	<b>53,113,596.21</b>	<b>58.05%</b>	<b>39,762,262.89</b>	<b>43.46%</b>	<b>92,875,859.10</b>	<b>101.51%</b>

Como se puede observar del cuadro anterior, en forma general al mes de Julio 2025 se ha llegado a obtener un avance del gasto programado de 58.05% sobre el costo anual para todos los servicios, proyectando alcanzar al cierre del ejercicio una ejecución de 101.51% sobre lo programado.

En relación con cada servicio, se observa que en Barrido de Calles presenta a julio un avance de ejecución de 53.20%, que aunado a lo programado para el periodo agosto – diciembre, proyecta a fin de año un nivel de cumplimiento del 102.23% sobre el costo anual aprobado.

En el caso del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se observa un avance del 56.90% al mes de julio, proyectando un cumplimiento anual de 100.55%; mientras que, en el caso del Servicio de Parques y Jardines Públicos, el avance al mes de julio es de 60.76% proyectando un cumplimiento a fin de año de 102.29%. Como se puede apreciar, en todos los servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos, se llegará a ejecutar más del 100% de los costos aprobados para el presente ejercicio, toda vez que se ha hecho un uso responsable y eficiente de los recursos proporcionados.

De la comparación con los costos para el ejercicio 2025, aprobados en la Ordenanza N.º 711-MSS, que establece para el ejercicio 2025, el reajuste con el índice de precios al consumidor de los costos y tasas de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados para el ejercicio 2024, aprobado mediante Acuerdo de Concejo metropolitano N.º 439-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 26.12.2024, no se observa variaciones sustanciales.

A continuación, se presenta el detalle de la ejecución de costos de cada servicio y una explicación de los resultados.

#### Ejecución de costos del servicio de Barrido de Calles – 2025

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES							
Servicio	Costos Aprobados 2025	Ejecución Enero a Julio 2025 (a)	% de Avance a Julio	Proyección Agosto a Diciembre 2025 (b)	% por Ejecutar	Costo (c) = (a)+(b)	Nivel de Cumplimiento
<b>Costos Directos</b>	<b>11,557,558.64</b>	<b>6,125,437.74</b>	<b>53.00%</b>	<b>5,695,369.82</b>	<b>49.28%</b>	<b>11,820,807.56</b>	<b>102.28%</b>
Mano de Obra	7,083,226.79	4,107,718.72	57.99%	3,118,521.07	44.03%	7,226,239.79	102.02%
Materiales	2,483,981.37	871,381.40	35.08%	1,722,611.90	69.35%	2,593,993.30	104.43%
Otros gastos variables	1,990,350.48	1,146,337.62	57.59%	854,236.85	42.92%	2,000,574.47	100.51%
<b>Costos Indirectos</b>	<b>536,316.92</b>	<b>308,682.23</b>	<b>57.56%</b>	<b>234,734.68</b>	<b>43.77%</b>	<b>543,416.91</b>	<b>101.32%</b>
<b>Costos Fijos</b>	<b>5,026.29</b>	<b>2,957.10</b>	<b>58.83%</b>	<b>2,104.20</b>	<b>41.86%</b>	<b>5,061.30</b>	<b>100.70%</b>
<b>Total</b>	<b>12,098,901.85</b>	<b>6,437,077.07</b>	<b>53.20%</b>	<b>5,932,208.70</b>	<b>49.03%</b>	<b>12,369,285.77</b>	<b>102.23%</b>

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado a alcanzar al mes de julio el 53.20% en la ejecución de los costos del Servicio de Barrido de Calles, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcance el 102.23% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N.º 711-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 439-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 26.12.2024

Respecto al rubro Costos Directos, en la Mano de Obra directa, se ha llegado a ejecutar al mes de Julio el 57.99%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 102.02% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N.º 711-MSS, lo cual se debería al ajuste en las remuneraciones y el aporte EsSalud del personal CAS del presente ejercicio. En el rubro de materiales se estima alcanzar un 104.43%, debido a la actualización de precios unitarios de combustible y repuestos.

Sin embargo, se observa una ejecución al mes de Julio de 35.08%, lo cual se debería a que la adquisición de uniformes para el personal operativo está prevista para el segundo semestre del año. Asimismo, en el rubro de Otros gastos variables se observa una ejecución proyectada al mes de diciembre de 100.51%, casi invariable al costo aprobado para este ejercicio.

Respecto al rubro de Costos Indirectos, se aprecia una ejecución proyectada de 101.32%, lo cual se debería al ajuste en el aporte EsSalud del personal CAS administrativo y de supervisión del presente ejercicio.

Respecto a la ejecución de los Costos Fijos, se aprecia una ejecución proyectada de 100.70%, casi invariable también, respecto al costo aprobado para el presente ejercicio.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Barrido de Calles, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Ejecución de costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos – 2025**

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS							
Servicio	Costos Aprobados 2025	Ejecución Enero a Julio 2025 (a)	% de Avance a Julio	Proyección Agosto a Diciembre 2025 (b)	% por Ejecutar	Costo (c) = (a)+(b)	Nivel de Cumplimiento
<b>Costos Directos</b>	<b>40,074,530.08</b>	<b>22,798,812.24</b>	<b>56.89%</b>	<b>17,495,189.24</b>	<b>43.66%</b>	<b>40,294,001.48</b>	<b>100.55%</b>
Mano de Obra	2,315,938.73	1,355,984.26	58.55%	1,017,874.47	43.95%	2,373,858.73	102.50%
Materiales	906,193.12	286,951.40	31.67%	653,193.13	72.08%	940,144.53	103.75%
Otros gastos variables	36,852,398.23	21,155,876.58	57.41%	15,824,121.64	42.94%	36,979,998.22	100.35%
<b>Costos Indirectos</b>	<b>351,405.42</b>	<b>203,409.53</b>	<b>57.88%</b>	<b>151,805.29</b>	<b>43.20%</b>	<b>355,214.82</b>	<b>101.08%</b>
<b>Costos Fijos</b>	<b>36,440.23</b>	<b>21,394.41</b>	<b>58.71%</b>	<b>15,158.85</b>	<b>41.60%</b>	<b>36,553.26</b>	<b>100.31%</b>
<b>Total</b>	<b>40,462,375.74</b>	<b>23,023,616.18</b>	<b>56.90%</b>	<b>17,662,153.38</b>	<b>43.65%</b>	<b>40,685,769.56</b>	<b>100.55%</b>

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado a alcanzar al mes de julio el 56.90% en la ejecución de los costos del Servicio de Recolección de residuos sólidos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcance el 100.55% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N.º 711-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 439-MML y publicados en el diario Oficial "El Peruano" el 26.12.2024

Respecto al rubro Costos Directos, en la Mano de Obra directa, se ha llegado a ejecutar al mes de Julio el 58.55%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 102.50% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N.º 711-MSS, lo cual se debería al ajuste en las remuneraciones y el aporte EsSalud del personal CAS del presente ejercicio. En el rubro de materiales se estima alcanzar un 103.75%, debido a la actualización de precios unitarios de combustible y repuestos para la flota del servicio. Sin embargo, se observa una ejecución al mes de Julio de 31.67%, lo cual se debería a que la adquisición de uniformes para el personal operativo está prevista para el segundo semestre del año. Asimismo, en el rubro de Otros gastos variables se observa una ejecución proyectada al mes de diciembre de 100.35%, casi invariable al costo aprobado para este ejercicio.

Respecto al rubro de Costos Indirectos, se aprecia una ejecución proyectada de 101.08%, lo cual se debería al ajuste en el aporte EsSalud del personal CAS administrativo y de supervisión del presente ejercicio.

Respecto a la ejecución de los Costos Fijos, se aprecia una ejecución proyectada de 100.31%, casi invariable también, respecto al costo aprobado para el presente ejercicio.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Ejecución de costos del servicio de Parques y Jardines Públicos – 2025**

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS							
Servicio	Costos Aprobados 2025	Ejecución Enero a Julio 2025 (a)	% de Avance a Julio	Proyección Agosto a Diciembre 2025 (b)	% por Ejecutar	Costo (c) = (a)+(b)	Nivel de Cumplimiento
<b>Costos Directos</b>	<b>38,214,618.80</b>	<b>23,241,846.46</b>	<b>60.82%</b>	<b>15,854,824.92</b>	<b>41.49%</b>	<b>39,096,671.38</b>	<b>102.31%</b>
Mano de Obra	10,928,736.21	6,378,093.36	58.36%	4,786,695.89	43.80%	11,164,789.25	102.16%
Materiales	4,500,565.27	2,872,317.99	63.82%	1,764,247.27	39.20%	4,636,565.26	103.02%
Depreciación de Equipos y vehículos	45,015.32	26,258.94	58.33%	18,756.38	41.67%	45,015.32	100.00%
Otros gastos variables	22,740,302.00	13,965,176.17	61.41%	9,285,125.38	40.83%	23,250,301.55	102.24%
<b>Costos Indirectos</b>	<b>687,705.14</b>	<b>394,367.34</b>	<b>57.35%</b>	<b>301,637.81</b>	<b>43.86%</b>	<b>696,005.15</b>	<b>101.21%</b>
<b>Costos Fijos</b>	<b>27,807.24</b>	<b>16,689.16</b>	<b>60.02%</b>	<b>11,438.08</b>	<b>41.13%</b>	<b>28,127.24</b>	<b>101.15%</b>
<b>Total</b>	<b>38,930,131.18</b>	<b>23,652,902.96</b>	<b>60.76%</b>	<b>16,167,900.81</b>	<b>41.53%</b>	<b>39,820,803.77</b>	<b>102.29%</b>

Como se puede observar, se ha llegado a alcanzar al mes de Julio el 60.76% en la ejecución de los gastos del Servicio de Parques y Jardines Públicos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de diciembre alcanzar el 102.29%, en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N.º 711-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 439-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 26.12.2024

Respecto al rubro Costos Directos, en la Mano de Obra directa, se ha llegado a ejecutar al mes de Julio el 58.36%, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 102.16%, en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N.º 711-MSS, lo cual se debería también al ajuste en las remuneraciones y el aporte EsSalud del personal CAS del presente ejercicio; mientras que en el rubro de materiales se estima alcanzar un 103.02%, debido a las variaciones y ajustes en los costos unitarios de las adquisiciones de materiales, tales como el costo unitario del combustible Diesel, de insumos agrícolas y repuestos para la flota vehicular del servicio; Sin embargo, hay que señalar que la ejecución al mes de Julio ha sido de 63.82%, lo cual se debería a adquisiciones mayores en el primer semestre, tales los insumos agrícolas, materiales de jardinería, plantas y semillas estacionales, con la finalidad de disfrutar de diseños paisajísticos y buen estado de las áreas verdes públicas en el distrito.

En el rubro de depreciación de equipos y vehículos, se ha ejecutado exactamente lo previsto en el costo aprobado para el presente ejercicio; mientras que en el rubro de Otros gastos variables se observa una ejecución proyectada al mes de diciembre de 102.24%, y una ejecución al mes de Julio de 61.41%, que se debería principalmente a un mayor consumo de agua para el riego de las áreas verdes en el distrito en los meses de verano y a mayores gastos en que se incurren en el primer semestre del año, tales como el pago a la Junta de regantes y mantenimientos previstos.

Respecto al rubro de Costos Indirectos, se aprecia una ejecución proyectada de 101.21%, lo cual se debería al ajuste en el aporte EsSalud del personal CAS administrativo y de supervisión del presente ejercicio.

Respecto al incremento en la ejecución de los Costos Fijos, se aprecia una ejecución proyectada de 101.15%.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total del servicio de Parques y Jardines Públicos, será asumido por la Municipalidad de Santiago de Surco.

Tomando en cuenta la información presentada, se observa en los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos que los costos de estos servicios, aprobados mediante la Ordenanza N.º 711-MSS que regula los arbitrios del presente ejercicio, han sido ejecutados por la actual gestión con eficiencia y responsabilidad, situación que permitirá que al término del ejercicio se cumpla con alcanzar y superar los costos aprobados para este ejercicio y conseguir prestar servicios de calidad, en Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, de acuerdo a lo programado y aprobado para el 2025. Sin embargo, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2026, se espera que los precios de estos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

#### 4) Predios y Contribuyentes

La prestación de los servicios de Limpieza Pública - Barrido de Calles, Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos en el ejercicio 2026, se realiza considerando las cantidades referenciales de predios y contribuyentes, diferenciando en ellos la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio según la Ordenanza vigente que se confirma para el ejercicio 2026 según lo indicado en el Informe N.º 375-2025-SGRCT-GAT-MSS, emitido por la Subgerencia de Registro y Control Tributario. En el siguiente cuadro se muestra la cantidad de predios y contribuyentes afectos e inafectos por cada servicio:

##### Predios:

Condición	Barrido de Calles	Residuos Sólidos	Parques y Jardines
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	122,106	117,490	117,490
Exonerado	14,541	14,451	14,451
Inafecto	0	4,706	4,706
<b>Total</b>	<b>136,647</b>	<b>136,647</b>	<b>136,647</b>

##### Contribuyentes:

Condición	Barrido de Calles	Residuos Sólidos	Parques y Jardines
	Cantidad	Cantidad	Cantidad
Afecto	115,844	110,961	110,961
Exonerado	14,026	14026	14026
Inafecto	0	4,883	4,883
<b>Total</b>	<b>129,870</b>	<b>129,870</b>	<b>129,870</b>

#### 5) Costos, Tasas y estimación de ingresos 2026

##### 5.1) Costos de los servicios

Respecto de la información de costos, se anota en el "Informe Técnico de Ejecución de Costos de los Arbitrios Municipales aprobados para el ejercicio 2026", remitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante Informe N.º 419-2025-SGCC-GAF-MSS, que en aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios Municipales, se ha efectuado el análisis de los costos ejecutados correspondientes al mes de Julio del ejercicio

2025, así como su proyección del mes de diciembre 2025, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos.

Del análisis de la ejecución de costos del año 2025, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas que prestan los servicios públicos son los que realmente requieren y tomando en cuenta lo manifestado por estas áreas operativas, respecto a que los recursos asignados durante el presente ejercicio, les serán suficientes para prestar con las mismas actividades y el mismo nivel de calidad los servicios.

Se determina que los Costos de los Servicios Públicos (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos) para el ejercicio 2026, sean los mismos costos que fueran aprobados para el ejercicio 2025 mediante Ordenanza 711-MSS, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC correspondiente a Lima Metropolitana, al mes de julio 2025, el cual asciende a 1.53% según la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI artículo 2° publicada en el Diario El Peruano con fecha 01.ago.2025 . En el siguiente cuadro se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2026, así como su variación respecto al año anterior.

Servicio	Costo 2025 S/ Orden. N.º 711-MSS	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Costos 2026 S/ Proyectados	Variación S/ 2026 - 2025
Barrido de Calles	12,098,901.85	1.53	12,284,015.05	185,113.20
Residuos Sólidos	40,462,375.74	1.53	41,081,450.09	619,074.35
Parques y Jardines Públicos	38,930,131.18	1.53	39,525,762.19	595,631.01
<b>Total</b>	<b>91,491,408.77</b>	<b>1.53</b>	<b>92,891,227.32</b>	<b>1,399,818.55</b>

En ese sentido, el costo total de los servicios públicos para el año 2026, se incrementa en 1.53% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a Lima Metropolitana para el periodo enero – julio 2025, conforme lo establece la Resolución Jefatural N.º 175-2025-INEI, en su art. 2º (01.08.2025).

## 5.2) Tasas de los servicios

Para el ejercicio 2026, se han de aplicar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, establecidos para el ejercicio 2025 mediante Ordenanza 711- MSS, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio de 2025, ascendente a 1.53%. Las tasas se muestran a continuación, junto con su respectiva variación frente a las del año anterior:

### Tasas de los servicios 2026

#### 1. Tasas servicio de Barrido de Calles - 2026 (En Soles mensuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

Sector	Tasa mensual 2025 S/ ml	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Tasa mensual 2026 S/ ml
1,2,3,4,5,6,7,8	1.2334	1.53	1.2522
9	0.1761	1.53	0.1787

#### Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/) = metro lineal de frontera x tasa 2026

La frecuencia del servicio de barrido, por cada sector del distrito sigue siendo la siguiente:

Sector	Frecuencia Vez/semana
1,2,3,4,5,6,7,8	7
9	1

#### 2. Tasas por servicio de Recolección de Residuos Sólidos: 2026

##### 2.1. Predios Uso Casa Habitación (Mensuales, en Soles, según sector)

Sector	Tasa mensual 2025 S/ m²	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Tasa mensual 2026 S/ m²
Sector 1	0.1242	1.53	0.1261
Sector 2	0.124	1.53	0.1258
Sector 3	0.1019	1.53	0.1034
Sector 4	0.1044	1.53	0.1059
Sector 5	0.0913	1.53	0.0926

Sector	Tasa mensual 2025 S/ m <sup>2</sup>	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Tasa mensual 2026 S/ m <sup>2</sup>
Sector 6	0.0931	1.53	0.0945
Sector 7	0.0878	1.53	0.0891
Sector 8	0.0911	1.53	0.0924
Sector 9	0.2143	1.53	0.2175

**Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:**

Monto (S/) = tasa x m<sup>2</sup> área construida

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

**Monto = tasai x m<sup>2</sup>AC x [(nha / nhpi)]**

**Donde:**

m<sup>2</sup>AC: Metros cuadrados de área construida del predio

tasai: tasa de sector de sector i (i = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhpi: cantidad de habitantes promedio del predio en sector i (i = 1 a 9)

**2.2. Predios Uso distinto a Casa Habitación**  
(Mensuales, en Soles)

N.º	Uso del Predio	Tasa mensual 2025 S/ m <sup>2</sup>	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Tasa mensual 2026 S/ m <sup>2</sup>
2	Comercios / Industrias / Servicios	0.5185	1.53	0.5264
3	Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos, Otros	0.0660	1.53	0.0670
4	Educ. no estatal, Fundac., Asociaciones y Museos	0.1876	1.53	0.1904
5	Lubricentos	0.0844	1.53	0.0856
6	Centros Veterinarios	0.0907	1.53	0.0920

**Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:**

Monto (S/) = tasa x m<sup>2</sup> área construida

**3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos: 2026**  
(Mensuales, en Soles)

Sector	Ubicación del Predio	Tasa mensual 2025 S/ m <sup>2</sup>	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Tasa mensual 2026 S/ m <sup>2</sup>
Sector 1	Predios frente a parques	0.1145	1.53	0.1162
	Predios frente a otras áreas verdes	0.0920	1.53	0.0934
	Predios cercanos a parques	0.0804	1.53	0.0816
	Otras ubicaciones	0.0714	1.53	0.0724
Sector 2	Predios frente a parques	0.1878	1.53	0.1906
	Predios frente a otras áreas verdes	0.1548	1.53	0.1571
	Predios cercanos a parques	0.1330	1.53	0.1350
	Otras ubicaciones	0.1229	1.53	0.1247
Sector 3	Predios frente a parques	0.2505	1.53	0.2543
	Predios frente a otras áreas verdes	0.2015	1.53	0.2045
	Predios cercanos a parques	0.1723	1.53	0.1749
	Otras ubicaciones	0.1465	1.53	0.1487
Sector 4	Predios frente a parques	0.4464	1.53	0.4532
	Predios frente a otras áreas verdes	0.3719	1.53	0.3775
	Predios cercanos a parques	0.3257	1.53	0.3306
	Otras ubicaciones	0.2956	1.53	0.3001



Sector	Ubicación del Predio	Tasa mensual 2025 S/ m <sup>2</sup>	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Tasa mensual 2026 S/ m <sup>2</sup>
Sector 5	Predios frente a parques	0.2070	1.53	0.2101
	Predios frente a otras áreas verdes	0.1756	1.53	0.1782
	Predios cercanos a parques	0.1579	1.53	0.1603
	Otras ubicaciones	0.1324	1.53	0.1344
Sector 6	Predios frente a parques	0.2546	1.53	0.2584
	Predios frente a otras áreas verdes	0.1939	1.53	0.1968
	Predios cercanos a parques	0.1749	1.53	0.1775
	Otras ubicaciones	0.1600	1.53	0.1624
Sector 7	Predios frente a parques	0.3320	1.53	0.3370
	Predios frente a otras áreas verdes	0.2648	1.53	0.2688
	Predios cercanos a parques	0.2300	1.53	0.2335
	Otras ubicaciones	0.2173	1.53	0.2206
Sector 8	Predios frente a parques	0.1828	1.53	0.1855
	Predios frente a otras áreas verdes	0.1404	1.53	0.1425
	Predios cercanos a parques	0.1211	1.53	0.1229
	Otras ubicaciones	0.1063	1.53	0.1079
Sector 9	Predios frente a parques	0.1455	1.53	0.1477
	Predios frente a otras áreas verdes	0.1180	1.53	0.1198
	Predios cercanos a parques	0.1039	1.53	0.1054
	Otras ubicaciones	0.0903	1.53	0.0916

#### Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

Monto (S/) = tasa

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá de identificar la tasa estimada de acuerdo al sector y ubicación del predio, luego multiplicarse por la capacidad habitable del predio.

La categorización de los predios en función a su cercanía de las áreas verdes públicas del distrito, son las siguientes:

**Ubicación 1: Predios frente a parques**, se ha considerado para tal efecto de acuerdo a los planos catastrales, a la puerta principal de cada predio que da directamente frente a un parque.

**Ubicación 2: Predios frente a otras áreas verdes**, que tienen un beneficio relativo al tener acceso a arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares.

**Ubicación 3: Predios cercanos a parques**, que no encuentran en ninguna de las ubicaciones anteriores, pero que se encuentran en un área de influencia de los parques, percibiendo del beneficio de su mantenimiento. El rango de influencia se ha establecido en la distancia de hasta 100 metros.

**Ubicación 4: Otras ubicaciones**, predios que no corresponden a las anteriores ubicaciones por no tener un acceso directo a las áreas verdes, por tanto, perciben un nivel de beneficio menor respecto de las áreas verdes del distrito.

El inventario de áreas verdes del distrito de Santiago de Surco se encuentra detallado en el Anexo 2 de la Ordenanza N.º 688-MSS, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de arbitrios municipales para el año 2024, publicado en el diario oficial El Peruano el 31.12.2023

Es preciso señalar que la nomenclatura e identificación de los sectores del distrito para la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, sigue siendo la siguiente:

**Sector 01:** Av. Santiago de Surco / Av. Ayacucho / Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Límite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus.

**Sector 02:** Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Cornel. Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.

**Sector 03:** Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.

**Sector 04:** Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.

**Sector 05:** Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

**Sector 06:** Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

**Sector 07:** Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación / Calle Cerro Negro / Calle Los Claveles/ Calle Dante Garcés / Psje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.

**Sector 08:** Av. Cristóbal de Peralta NORTE / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres / Jr. La Floresta / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros de Camacho / Av. Raúl Ferrero (Limite con La Molina) / Av. Pio XII / Av. Primavera.

**Sector 09:** ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el Intercambio Vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte porque es circunferencial).

El detalle del plano del distrito de Santiago de Surco segmentado por sectores, se encuentra detallado en el Anexo 1 de la Ordenanza N.º 688-MSS, publicado en el diario oficial El Peruano el 31.12.2023.

### 5.3) Estimación de ingresos 2026

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos para el ejercicio 2026:

Como se puede apreciar, los cuadros de Estimación de Ingresos anuales 2026 para cada tipo de arbitrio no exceden su costo anual respectivo. A continuación, se muestra en resumen lo mencionado:

#### Estimación de Ingresos 2026

Servicio	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Variación % IPC (Ene - Jul 2025)	Estimación de Ingresos 2026 (S/)
Barrido de Calles	11,017,722.99	1.53	11,186,294.15
Residuos Sólidos	37,569,432.70	1.53	38,144,245.02
Parques y Jardines Públicos	36,005,452.40	1.53	36,556,335.82
<b>Total</b>	<b>84,592,608.09</b>		<b>85,886,874.99</b>

Servicio	Costos 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2026 (S/)	Diferencias (S/)	Cobertura Costo Servicio (%)
	(a)	(b)	(c) = (b) - (a)	(d) = (b) / (a)
Barrido de Calles	12,284,015.05	11,186,294.15	-1,097,720.90	91.06%
Residuos Sólidos	41,081,450.09	38,144,245.02	-2,937,205.07	92.85%
Parques y Jardines Públicos	39,525,762.19	36,556,335.82	-2,969,426.37	92.49%
<b>Total</b>	<b>92,891,227.33</b>	<b>85,886,874.99</b>	<b>-7,004,352.34</b>	

Como se puede apreciar, los cuadros de Estimación de Ingresos anuales 2026 para cada tipo de arbitrio no exceden su costo anual respectivo.

## ORDENANZA N° 733-MSS

Santiago de Surco, 23 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen N° 25-2025-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N°1453-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 686-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 3945-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 461-2025-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 384-2025-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorándum N° 3757-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 159-2025-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 1051-2025-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, entre otros documentos con la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2026;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica